ESTUDIOS PREVIOS No. 14 - 2026

REGIMEN ESPECIAL

El ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Educativos de CONSERVATORIO DE IBAGUÉ INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, elabora el presente estudio previo para suministro de bienes y/o adquisición de servicios, de conformidad con el REGLAMENTO DE CONTRATACION establecido en el acuerdo del Consejo Directivo No. 06 del 25 de septiembre de 2019 de conformidad con el articulo 13 de la ley 715 de 2001, que permite las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excedan los 20 SMMLV.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente REGIMEN ESPECIAL, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de ofertas.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993"

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa REGIMEN ESPECIAL, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atenientes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho

desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos – los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del Fondo de servicios educativos "se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso delos recursos públicos" dispuso que estos deberán entre otras cosas "Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo"

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los Fondos de Servicios Educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Justificación para la adquisición de tóner, suministros de mantenimiento para equipos de impresión y copiado

a. **Antecedentes y necesidad**

Las fotocopiadoras multifuncionales instaladas en las dependencias institucionales (Rectoría, Registro, Sección Primaria, y Sede El Carmen) cumplen funciones clave en la gestión administrativa, académica y operativa de la institución. Estos equipos permiten la reproducción de documentos oficiales, formularios, evaluaciones, circulares, entre otros, y su funcionamiento continuo es esencial para mantener la eficiencia institucional.

Para asegurar su funcionamiento óptimo y continuo, es imprescindible garantizar:

- La **disponibilidad de consumibles originales** (tóners y kits de mantenimiento).
- La **realización de mantenimientos preventivos y correctivos** periódicos.

b. **Detalle de los suministros requeridos**

Tóneres originales solicitados:

Calle 19 No. 9- 100 San Jorge vía Calambeo, Ibagué Tolima- Colombia-, Teléfono: +57 3142891420
rectoria@conservatoriodeibague.edu.co http://www.conservatoriodeibague.edu.co

Toner Kyocera M3655 original
Toner Konica Minolta BH 423 original
Toner Kyocera MA 5500 original

Justificación: La adquisición de tóner originales garantiza el rendimiento óptimo de los equipos, mayor durabilidad de los componentes internos, y calidad en la impresión. Los tóners genéricos pueden ocasionar daños prematuros o fallos de impresión.

Mantenimientos generales: *Justificación:* El mantenimiento periódico de los equipos prolonga su vida útil, evita fallas inesperadas, mejora la eficiencia energética y asegura un uso responsable de los recursos institucionales.

c. **Impacto esperado**

- Continuidad operativa de los servicios administrativos y académicos.
- Reducción de costos a mediano plazo por fallas prevenidas.
- Mejora en la calidad y eficiencia de las impresiones.
- Prolongación de la vida útil de los equipos.
- Protección del patrimonio tecnológico de la institución.

Sin perjuicio a ello Artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015 (Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2.008, Artículo 11)manifiesta que los recursos de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS se pueden utilizar en: numeral 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

Igualmente, esta contratación procede por cuanto el Artículo 2.3.1.6.4.9. de 2015 –*(*decreto 4807 del 20 diciembre de 2011, artículo 11 numeral 1, literal b)establece como obligación del Rector "Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Decreto, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes.

Conforme lo anterior se desprende la necesidad de generar un proceso contractual que desde ya promulgue la búsqueda de un contratista para suplir la necesidad de ADQUISICION DE SUMINISTROS Y ELEMENTOS PARA FOTOCOPIADORAS, MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS,

2. **LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**: La contratación tiene por objeto ADQUISICION DE SUMINISTROS Y ELEMENTOS PARA FOTOCOPIADORAS, MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, según las siguientes especificaciones técnicas:

Und	DETALLE	PRESENTACION	CANTIDAD	Vlr /Und	Total
1	Toner Kyocera M3655 original	unidad	1	505.000	505.000
3	Toner Konica Minolta BH 423 original	unidad	3	301.000	903.000
2	Toner Kyocera MA 5500 original	unidad	2	544.500	1.089.000
2	Mantenimiento preventivo y correctivo BH 423	unidad	2	165.000	330.000
4	Mantenimiento preventivo y correctivo BH 184	unidad	4	130.000	520.000
2	Mantenimiento preventivo y correctivo Kyocera M3655	unidad	2	130.000	260.000
2	Mantenimiento preventivo Kyocera MA 5500	unidad	2	135.000	270.000
					3.877.000

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS. UNSPSC
81112303 Mantenimiento Impresoras. 44103103 - Tóner para impresoras o fax

La entidad o persona natural que se presente debe certificar idoneidad y contar con la capacidad técnica, financiera, y administrativa para garantizar el normal desarrollo para cumplir el contrato; los elementos ofertados deben ser de buena calidad y la garantía para cada uno debe ser como mínimo de un año, la cual debe cubrir defectos de fabricación y calidad de los elementos. En el evento de que alguno de los elementos incluidos en la obra sea importado, el proponente adjudicatario deberá allegar la copia de la factura y su registro de importación, al momento de entregar los mismos.

3. LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON LA ENTIDAD SERÁN LAS SIGUIENTES.

Además de las obligaciones previstas en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las que surjan de la presente convocatoria, el futuro contratista debe cumplir con las siguientes:

a) Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas ofertadas. Utilizar materiales de primera calidad y de las mismas especificaciones ofrecidas en la propuesta para la correcta ejecución de la obra contratada
b) No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la previa autorización escrita de la IE.
c) Entregar los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de la IE, mediante la respectiva acta de recibo de la misma.
d) Atender los requerimientos que el supervisor haga sobre la ejecución del contrato.
e) Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente si ello ocurriere, so pena de que el contratante tome las medidas necesarias.
g) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su

Calle 19 No. 9- 100 San Jorge vía Calambeo, Ibagué Tolima- Colombia-, Teléfono: +57 3142891420
rectoria@conservatoriodeibague.edu.co http://www.conservatoriodeibague.edu.co

naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:** El valor estimado es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 ($3.877.000), teniendo en cuenta los precios de mercado consultados.

5. **FORMA DE PAGO:** El pago se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal en cheque o transferencia bancaria a favor del contratista en El valor de los materiales y suministros, y el valor de la fotocopiadora se pagará en un contado contra entrega de los bienes adquiridos; el valor del rubro de mantenmiento se pagara de acuerdo a los avances del contrato. contra entrega del bien o servicio contratado previa presentación de la Factura o documento equivalente, informe de labores, Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contrato, Recibos de pago y planilla por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, si hubiere lugar. Anticipo: NO Valor anticipo: $0.

6. **PLAZO DE EJECUCION:** El término de ejecución contractual será de CIENTO DOCE (112) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato, legalización y suscripción del acta de inicio.

7. **EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION**: Se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

FECHA CDP:	05/08/2026
CDP	25
VALOR DISPONIBILIDAD:	$3.877.000
RUBRO	MANTENIMIENTO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO
TIPO CONTRATO	COMPRA-VENTA, PRESTACION DE SERVICIOS

8. **GARANTIA:** La garantía legal está consagrada en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 y se define como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. EL articulo 7 de la ley 1150 de 2007 establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás. que señale el reglamento. En este caso, Poliza de cumplimiento por el 20% del valor del contrato, por el termino del contrato y cuatro meses màs.

9. **CONCLUSION:** Se considera viable la ejecución de un contrato para ADQUISICION DE SUMINISTROS Y ELEMENTOS PARA FOTOCOPIADORAS, MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación

con una persona jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según lo considere conveniente el Rector y supervisores de la contratación.

Se expide en Ibagué, 05/08/2026

Esp. OFELIA HERNANDEZ ROJAS
C.C. No. 38.262.427 de Ibagué
Rectora

Calle 19 No. 9- 100 San Jorge vía Calambeo, Ibagué Tolima- Colombia-, Teléfono: +57 3142891420
rectoria@conservatoriodeibague.edu.co http://www.conservatoriodeibague.edu.co